

DECRETO 4111 DE 2011

(2 de noviembre)

D.O. 48.241, noviembre 2 de 2011

por el cual se establece la Planta de Personal del Ministerio de Salud y Protección Social y se dictan otras disposiciones

Nota: Modificado por el Decreto 1433 de 2016, por el Decreto 2715 de 2014, por el Decreto 1439 de 2014, por el Decreto 3044 de 2013, por el Decreto 876 de 2013, por el Decreto 2727 de 2012, por el Decreto 2563 de 2012, por el Decreto 1395 de 2012 y por el Decreto 4893 de 2011.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución política, y en concordancia con los literales m) y n) del artículo 54 de la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 6° de la Ley 1444 de 2011, se escindieron del Ministerio de la Protección Social, los objetivos y funciones asignados al Despacho del Viceministerio de Salud y Bienestar, y los temas relacionados al mismo, así como las funciones asignadas al Viceministerio Técnico;

Que el artículo 9° de la Ley 1444 de 2011, creó el Ministerio de Salud y Protección Social;
Que en uso de facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011, el Presidente de la República determinó los objetivos y estructura del Ministerio de Salud y Protección Social, ordenando la adopción de la planta de personal para su funcionamiento;

Que el Ministerio de Salud con el fin de establecer la planta de personal presentó el estudio

técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 del 2005, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que para los fines de este decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Las funciones propias del Ministerio de Salud y Protección Social serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL MINISTRO

1 (Uno)

Ministro

0005

-

6 (Seis)

Asesor

1020

18

6 (Seis)

Asesor

1020

16

2 (Dos)

Asesor

1020

15

2 (Dos)

Asesor

1020

13

3 (Tres)

Asesor

1020

12

2 (Dos)

Asesor

1020

9

1 (Uno)

Asesor

1020

5

1 (Uno)

Asesor

1020

4

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

15

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

10

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho de Ministro

4212

26

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

20

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

15

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

15

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

13

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

13

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1 (Uno

Viceministro

0020

-

1 (Uno)

Asesor

1020

18

4 (Cuatro)

Asesor

1020

16

1 (Uno)

Asesor

1020

14

2 (Dos)

Asesor

1020

12

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

20

N° de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

20

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

18

DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

1 (Uno)

Viceministro

0020

-

3 (Tres)

Asesor

1020

16

3 (Tres)

Asesor

1020

12

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

10

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

14

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo del Despacho del Viceministro

4215

24

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

20

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Secretario General de Ministerio

0035

23

6 (Seis)

Director Técnico

0100

23

2 (Dos)

Director Técnico

0100

22

1 (Uno)

Jefe de Oficina

0137

22

1 (uno)

Jefe de Oficina

0137

21

4 (Cuatro)

Jefe de Oficina

0137

20

13 (Trece)

Subdirector Técnico

0150

18

1 (Uno)

Subdirector Administrativo

0150

18

1 (Uno)

Subdirector Financiero

0150

18

1 (Uno)

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

1045

16

2 (Dos)

Asesor

1020

10

10 (Diez)

Asesor

1020

9

2 (Dos)

Asesor

1020

8

1 (Uno)

Asesor

1020

7

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

23

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

22

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

21

102 (Ciento Dos)

Profesional Especializado

2028

20

8 (Ocho)

Profesional Especializado

2028

19

15 (Quince)

Profesional Especializado

2028

18

88 (Ochenta y ocho)

Profesional Especializado

2028

17

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

16

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

15

40 (Cuarenta)

Profesional Especializado

2028

14

8 (Ocho)

Profesional Especializado

2028

13

31 (Treinta y uno)

Profesional Especializado

2028

12

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

11

52 (Cincuenta y dos)

Profesional Universitario

2044

10

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

8

6 (Seis)

Técnico Administrativo

3124

18

4 (Cuatro)

Técnico Administrativo

3124

17

28 (Veintiocho)

Técnico Administrativo

3124

16

7 (Siete)

Técnico Administrativo

3124

14

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

13

10 (Diez)

Técnico Administrativo

3124

12

2 (Dos)

Auxiliar Administrativo

4044

22

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

20

15 (Quince)

Auxiliar Administrativo

4044

18

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

17

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

15

12 (Doce)

Auxiliar Administrativo

4044

14

8 (Ocho)

Auxiliar Administrativo

4044

13

16 (Dieciséis)

Auxiliar Administrativo

4044

11

14 (Catorce)

Conductor Mecánico

4103

15

3 (Tres)

Conductor Mecánico

4103

13

6 (Seis)

Secretario Ejecutivo

4210

21

13 (Trece)

Secretario Ejecutivo

4210

19

Artículo 2°. Las funciones propias de la Unidad Administrativa Especial – Fondo Nacional de Estupefacientes serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

1 (Uno)

Director General de Unidad Administrativa Especial

0015

23

2 (Dos)

Asesor

1020

12

1(Una)

Profesional Especializado

2028

12

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

2044

10

6 (Seis)

Profesional Universitario

2044

5

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

17

2 (Dos)

Técnico Administrativo

3124

12

2 (Dos)

Secretario Ejecutivo

4210

18

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

13

2 (Dos)

Conductor Mecánico

4103

15

1 (Uno)

Auxiliar Administrativo

4044

11

Artículo 3°. Las funciones propias de la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

1 (Uno)

Director Técnico

100

23

3 (Tres)

Subdirector Técnico

0150

18

1 (Uno)

Asesor

1020

13

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

22

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

21

4 (Cuatro)

Profesional Especializado

2028

20

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

19

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

18

6 (Seis)

Profesional Especializado

2028

17

3 (Tres)

Profesional Especializado

2028

14

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

13

5 (Cinco)

Profesional Especializado

2028

12

5 (Cinco)

Profesional Universitario

2044

10

4 (Cuatro)

Profesional Universitario

2044

8

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

6

5 (Cinco)

Técnico Administrativo

3124

16

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

21

1 (Uno)

Secretario Ejecutivo

4210

19

3 (Tres)

Auxiliar Administrativo

4044

18

1 (Uno)

Conductor Mecánico

4103

15

Nota, artículo 3º: Ver Decreto 1433 de 2016.

Artículo 4º. El Ministro de Salud y Protección Social, mediante Resolución, incorporará los empleados públicos que del Ministerio de la Protección Social continuarán prestando sus servicios en el Ministerio de Salud y Protección Social y distribuirá los cargos de la planta global teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del Ministerio.

Artículo 5º. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 1º del presente Decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de publicación.

Artículo 6º. Los empleados públicos del Ministerio de Salud y Protección Social, gozarán de la protección especial de que trata el Capítulo II de la ley 790 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1444 de 2011, cuando haya lugar.

Artículo 7º. La incorporación y el nombramiento en los empleos de la planta de personal, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 8º. La provisión de los empleos creados en el presente decreto se efectuará en forma gradual, de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia de las respectivas apropiaciones.

Artículo 9º. Modificado en lo pertinente por el Decreto 2715 de 2014, artículo 1º, por el

Decreto 1439 de 2014, artículo 1º, por el Decreto 3044 de 2013, artículo 1º, por el Decreto 876 de 2013, artículos 1º y 2º, por el Decreto 2727 de 2012, artículos 1º, 2º y 3º, por el Decreto 1395 de 2012, artículos 1º, 2º y 3º y por el Decreto 4893 de 2011, artículos 1º, 2º y 3º. Transitorio. Los siguientes cargos que se encuentran en el Despacho del Ministro, cumpliendo funciones relacionadas con el Grupo Interno de Trabajo para la Gestión del Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, continuarán prestando sus servicios en el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta tanto se produzca la asunción por parte de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, UGPP, del reconocimiento de las pensiones a cargo del mencionado Grupo, lo cual deberá producirse entre el 1º y el 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con el plan de trabajo que se acuerde.

Nº de Cargos

Dependencia y Denominación del Cargo

Código

Grado

5 (Cinco)

Asesor

1020

15

7 (Siete)

Asesor

1020

13

24 (Veinticuatro)

Profesional Especializado

2028

15

8 (Ocho)

Profesional Universitario

2044

5

29 (Veintinueve)

Técnico Administrativo

3124

14

9 (Nueve)

Secretario Ejecutivo

4210

19

9 (Nueve)

Auxiliar Administrativo

4044

15

5 (Cinco)

Auxiliar Administrativo

4044

11

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D.C., a 2 de noviembre de 2011

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Echeverry Garzón.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.